

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO // PROCESO No. 500064089001-202100249-00

juan carlos mendoza rivera <mendoza-jc@hotmail.com>

Jue 15/06/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: urquijoperdomo@gmail.com <urquijoperdomo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (670 KB)

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 500064089001-202100249-00.pdf;

BMM-AC30

**SEÑOR
JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DE: BANCO MUNDO MUJER S.A.

**CONTRA: BRAYAN STEVEN URQUIJO PERDOMO y ALDANY GARZON
GUTIERREZ**

RADICADO: 500064089001-202100249-00

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito de la obligación ejecutada por valor de **\$60'306.400.69**

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Anexo (1) folio.

Del señor Juez

JOHN OSWALDO TORO CERON

C.C. N° 86.078.398 de Villavicencio

T.P. N° 187.964 del C. S. de la J.

OFICIOS DE MEDIDAS CAUTELARES 2022-00091

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias

<j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/06/2023 2:26 PM

Para: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; lsando3@bancodebogota.com.co
<lsando3@bancodebogota.com.co>; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

 2 archivos adjuntos (227 KB)

COMUNICA MEDIDA BANCO DAVIVIENDA 2022-00091.pdf; COMUNICA MEDIDA BANCO 2022-00091.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su petición, me permito informar que los oficios de medidas cautelares solicitados fueron remitidos a las respectivas entidades; así como a su correo electrónico personal, con la advertencia de que el trámite posterior es de su competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS -META

Carrera 20 No. 13-42 TEL. 3204888790 / H. Atención de 7am – 12 pm 1 a 4 pm

Medida cautelar banco		
J1-640		
11	MAYO	2023

Señor Gerente
Banco de Bogotá S.A. No. 860002964

Asunto:

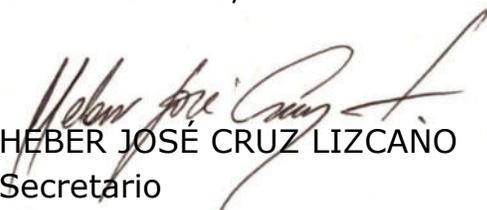
CUR:	50	006	40	89	001	2022	00091	00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA							
Demandante	HEINCO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.							
Demandado	LIDA MARGOTH SANABRIA							

De manera atenta me permito informarle que en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, cursa el proceso relacionado en el asunto, habiéndose proferido auto de fecha **27 de abril de 2023**, dentro del cual decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegue a tener **LIDA MARGOTH SANABRIA C.C. N° 24.329.508**, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier título bancario, en esa oficina.

Se limita la cuantía en **\$ 7.473.440.00**

Lo anterior para que se sirvan dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 593 del C. G. P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que le dio vigencia permanente al decreto 806 de 2020, y colocar a disposición de este Juzgado, a órdenes del citado proceso, **en la cuenta de depósitos judiciales N° 500062042001** que posee este Despacho en el Banco Agrario de esta localidad, so pena de responder por dichas sumas de dinero y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Cordial Saludo,


HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO
Secretario

Firmado Por:
Heber Jose Cruz Lizcano
Secretario
Centro De Servicios Judiciales
Centro De Servicios Judiciales
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c04454d21f4643ff5e2c3915040006287cd04b72390b413b07467eef5ac178**

Documento generado en 30/05/2023 07:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medida cautelar banco		
J1-640		
11	MAYO	2023

Señor Gerente
Banco Davivienda S.A. No. 860034313

Asunto:

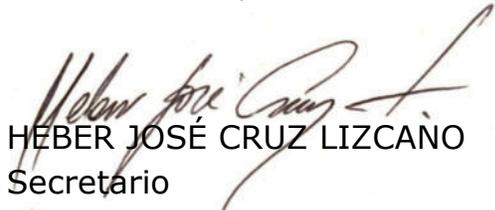
CUR:	50	006	40	89	001	2022	00091	00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA							
Demandante	HEINCO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.							
Demandado	LIDA MARGOTH SANABRIA							

De manera atenta me permito informarle que en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, cursa el proceso relacionado en el asunto, habiéndose proferido auto de fecha **27 de abril de 2023**, dentro del cual decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegue a tener **LIDA MARGOTH SANABRIA C.C. N° 24.329.508**, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier título bancario, en esa oficina.

Se limita la cuantía en **\$ 7.473.440.00**

Lo anterior para que se sirvan dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 593 del C. G. P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que le dio vigencia permanente al decreto 806 de 2020, y colocar a disposición de este Juzgado, a órdenes del citado proceso, **en la cuenta de depósitos judiciales N° 500062042001** que posee este Despacho en el Banco Agrario de esta localidad, so pena de responder por dichas sumas de dinero y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Cordial Saludo,


HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO
Secretario

Firmado Por:
Heber Jose Cruz Lizcano
Secretario
Centro De Servicios Judiciales
Centro De Servicios Judiciales
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12b483dd57f33fccedb48a8d335baf357fbc2f39ff923d792085bb785d890a5**

Documento generado en 30/05/2023 07:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>